

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinti inco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo.....	7,50 pts. trimestre
Provincia.....	8,50 "
Extranjero.....	10,00 "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII. (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 7)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Carreteras.—Expropiación

Edicto

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas que en el concejo de Llanera han de ser expropiadas con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera del Alto de Miranda á la estación de Villabona, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que figuran en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 14 de Octubre último, y que los propietarios comprendidos en la misma comparezcan ante la Alcaldía de Llanera en el improrrogable plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de su notificación, á nombrar el perito que á

cada uno haya de representar en la medición y clasificación de sus fincas, entendiéndose que para que sea admitido el que nombren ha de reunir las condiciones que señala el artículo 21 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, el 32 del Reglamento para su ejecución, el Real decreto de 4 de Julio de 1881, hallarse además inscripto en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente, pues en otro caso se les declarará conformes con el que sea nombrado para representar á la Administración.

Oviedo, 7 de Julio de 1915.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante.

R. al núm. 2.912

OBRAS PUBLICAS

Carreteras.—Expropiación.

EDICTO

Habiéndose recibido el libramiento para el pago del expediente de ampliación al de expropiación de las fincas que en el concejo de Cangas de Tineo han sido ocupadas con motivo de la construcción de la carretera de Grandas de Salime á Cangas de Tineo, Sección de Pola de Allande á Puente del Infierno,

he acordado disponer que por el Pagador de Obras públicas, D. Bonifacio Menendez, se proceda á verificar el pago del mencionado expediente en las Consistoriales de Cangas de Tineo, á las diez horas del día 22 del corriente mes y que represente á la Administración en dicho acto el Sobrestante D. Carlos Fernandez.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que los propietarios de las fincas comprendidas en la relación que sigue, comparezcan en el punto, día y hora señalados á percibir las cantidades que les correspondan.

Relación de propietarios interesados en el expediente de daños y perjuicios causados con motivo de la construcción de la carretera de Grandas de Salime á Cangas de Tineo, Sección de Pola de Allande á Puente del Infierno.

D.^a Dolores Perez, de Arganza.

D. Francisco Rugallo, de Carriles.

D. Manuel Menendez Posada, de El Pueblo.

D. José de la Linde, de Carriles.

D. Francisco Rodriguez Rodriguez, de El Pueblo.

D. Antonio Iglesias, de Carriles.

D. Manuel Fernandez Menendez de El Pueblo.

D. Fernando Fernandez, de id.

D. Manuel Rodríguez Menendez,
de idem.

D. Román Arango, de Cangas de
Tineo.

D. José Rodríguez Fernández,
de El Puelo.

D. Juan Rodríguez Chambo, de
idem.

D. José Menéndez Uría, de idem.

D. José Menéndez, de idem.

D. Francisco García Menéndez,
de idem.

D. Antonio Rodríguez Rodri-
guez, de idem.

D. Joaquín García, de idem.

D. Manuel Collar, de idem.

D. Manuel Menéndez Rodríguez,
de idem.

D. José Fernández Pérez, de
idem.

D. Manuel Linde, de idem.

D. Nicolás Fernández, de idem.

D. Ignacio Rodríguez, de idem.

D. Antonio Rodríguez Rodri-
guez, de idem.

D. Robustiano Rodríguez Rasca,
de idem.

D. Manuel Fernández Rubio, de
idem.

Oviedo, 7 de Julio de 1915.

El Gobernador,

Epignacio Rustamante

R. al núm. 2.913

Administración Principal de Correos de Oviedo

Debiendo contratarse mediante subasta pública en esta Administración principal, á las once horas del día nueve de Agosto próximo, el servicio de conducción de la correspondencia entre las oficinas del Ramo de Navia y la de Boal y viceversa, en carruaje de cuatro ruedas, bajo el tipo máximo de dosmil ochocientos noventa y nueve pesetas anuales, se advierte al público que á partir de la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, se admiten proposiciones extendidas en papel de la clase undécima en esta Administración principal y en la Estafeta de Navia, hasta cinco días antes de la fecha señalada para la subasta, durante las horas de oficina, excepto el último en que podrá hacerse has-

ta las diecisiete horas, hallándose de manifiesto el pliego de condiciones en las citadas Administraciones.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de....., (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella y por separado la carta de pago que acredite haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

Oviedo, 5 de Julio de 1915.—El Administrador principal, Benjamín de Díaz.

R. al núm. 2.908

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito la Sala de lo civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la ciudad de Oviedo, á treinta de Junio de mil novecientos quince. En los declarativos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Belmonte, que ante nos penden, entre partes, de la una, como demandante D.^a Josefa García Bravo Menéndez, mayor de edad, soltera, vecina de Sales, representada por el Procurador don Julian Bárcena, y dirigida por el Letrado D. Benigno Arango, y de la otra, como demandado D. Marcelino Escudero García, mayor de edad, soltero, de la misma vecindad, como concesionario ó adquirente de los derechos hereditarios y créditos pertenecientes á D. José García Bravo y Menéndez, representado aquél por el Procurador D. Hermógenes Feito, bajo la dirección del Abogado don Manuel Pumares, y D. Juan y doña María de la Concepción García Bravo y Menéndez, en su represen-

tación, por su rebeldía, los estrados del tribunal, sobre exclusión en la partición de herencia de D.^a Elvira Menéndez Martínez de una deuda de diezmil pesetas figurada á favor de D. José García Bravo.

Fallamos:

Que sin hacer especial condena de las costas causadas en esta segunda instancia debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada por la o. de desestimando la demanda interpuesta por D.^a Josefa García Bravo y Menéndez se absuelve de la misma á los demandados D.^a Concepción, D. Juan y D. José García Bravo y Menéndez, representado este último por D. Marcelino Escudero García, como adquirente de sus derechos y declarar bien hechas las operaciones divisorias que los contadores realizaron del caudal hereditario de D.^a Elvira Menéndez Martínez, las cuales se aprueban sin que haya lugar á reformarlas, sin hacer condena de costas.

Publíquese el encabezamiento y la parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía de los demandados D. Juan y D.^a Concepción García Bravo y Menéndez. Luego de que esta resolución sea firme, de vuélvase los autos al Juzgado de primera instancia de su procedencia, con la correspondiente certificación y carta orden para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Quintana.—José Sabas Izaguirre.—Manuel Dacal.—José Mosquera Montes.

Seguidamente fué publicada esta sentencia por el Sr. Magistrado Ponente de que certifico.—Ante mí, Antonio de la Escosura.»

Para que conste y tenga efecto la inserción acordada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente en Oviedo, á tres de Julio de mil novecientos quince.—Angel Alvarez Morán.

R. al núm. 2.900

Juzgado de Bimenes

Don Jenaro Sanchez Hevia, Secretario del Juzgado municipal de Bimenes.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la sala audiencia del Juzgado municipal de Bimenes, á veintisiete de Mayo de mil novecientos quince, los señores que componen el Tribunal municipal, D. Alejandro Estrada Montes, Juez municipal suplente, en funciones; don Manuel Laviana Vallina y D. Daniel García Gonzalez, Adjuntos de turno, habiendo visto el anterior juicio verbal civil en el que figuran, como demandante, D. Joaquin Montes Montes, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Rubiera, y como demandantes D. José García Argüelles, casado; D. Vicente Canteli Campal, casado; D. Graciano Ordoñez Vigil, soltero, y D. Aquilino Felgueroso, viudo, todos mayores de edad y vecinos de San Julián, excepto el segundo que lo es de Sotrondio y el último que está en ignorado paradero, por lo que se tramitó el juicio en su rebeldía, todos como dueños de las minas «Seis Amigos» y «La Velilla», de cobre y carbón, para que se den por enterados de la renuncia que hace á favor de los mismos el demandante de todos sus derechos y acciones en la propiedad de las minas aludidas.

Fallamos: Que debíamos de declarar y declaramos disuelta la sociedad civil privada que constituyeron entre demandante y demandados; responsable el D. José García Argüelles de los daños y perjuicios que hubiere ocasionado por el extravío del documento privado de constitución de la mencionada sociedad civil, y que cada uno de los litigantes en este juicio tendrá la acción libre para reclamar de los demás cuanto crea pertenecerle en justicia; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Estrada.—Manuel Laviada.—Daniel García.

Dicha sentencia fué publicada el mismo día de su fecha. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. Aquilino Felgueroso, que se halla ausente en ignorado paradero, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Juez, en Bimenes á cinco de Julio de mil novecientos quince.—El Secretario, Jenaro Sanchez.—V.º B.º—El Juez municipal, Alejandro Estrada.

R. al núm. 2.902

SECCION MUNICIPAL**Alcaldía de Oviedo**

Con arreglo á la Instrucción de 27 de Mayo de 1884 y Real orden de 31 de Marzo de 1902, desde el día 10 del presente mes queda abierto el período voluntario por término de cuatro meses para la cobranza del impuesto de cédulas personales en este distrito municipal.

Oviedo, 7 de Julio de 1915.—El Alcalde, Marcelino Fernandez.

R. al núm. 2.917

Alcaldía de Colunga

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo de 1915.

Sesión del día 3.—2.ª convocatoria

Queda aprobada el acta de la anterior.

Se concedieron licencias: á don José de la Torre, de Lastres, para reedificar una pared en finca de su propiedad, al sitio de Palmian, y á doña Modesta Collado, de Libardón, para reedificar también su casa de Carrandina de Arriba.

Se acordó conceder en venta, sin perjuicio de tercero, á D. Cándido Gonzalez Toyos, de Libardón, un terreno común sobrante de vía pública, límite á finca de su dominio, sitio de Salmierón, en ocho pesetas.

Se acuerda anunciar por quince días una solicitud de D. Ramón Martinez de Lastres, sobre cesión de una parcela en el barrio de San José.

Idem desestimar una queja formulada por D. Policarpo Ordoñez contra D. Venancio Sanchez, sobre supuestos perjuicios que en finca límite al camino de Piedra Llada dice haberle originado.

Sesión del día 8

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

El Ayuntamiento acordó quedar enterado de la confirmación por la Superioridad de una providencia dictada por esta Alcaldía contra don Gerardo Marina y otros, vecinos de la parroquia de La Riera, sobre trabajos de sextafaría.

Pasa á informe de la Comisión una instancia de D. Potamio Sierra, solicitando licencia para reedificar su casa de la plaza de Argüelles.

Se acordó comunicarse con el Ayuntamiento de Villaviciosa sobre el concurso que pueda prestarse á una proyectada romería asturiana en Madrid.

Quedó aprobada la distribución de fondos de este mes con un total por capítulos de 6.784 pesetas 34 céntimos.

Se acordó construir una alcantarilla de desagüe en el barrio de La Ferrería, cuyo coste por administración se calcula en 213 pesetas.

Se acuerda interesar á los Ayuntamientos de Piloña y Parres la necesidad de limpiar y arreglar los abrevaderos del monte Sueve, en la parte que vienen haciéndolo.

Sesión del día 15

Queda aprobada el acta de la anterior.

Se aprueba el extracto de acuerdos del mes de Diciembre último.

Pasan á informe de la Comisión dos instancias de doña Joaquina Llera, de Lastres, y doña Adela Alvarez, de Lucas, solicitando licencia para ejecutar obras en casas de su propiedad.

Se concede licencia á doña Higinia Rivero para abrir un hueco de ventana en su casa de la calle Real de esta villa.

Quedó enterado el Ayuntamiento de que D. Bartolomé Garcia, de La Poladura, destruyó la intrusión por él hecha en el camino Llaveru de la Torre.

Se acordó construir un retrete para el servicio de la Escuela de niños de la parroquia de Lastres y cubrir 13 metros de alcantarilla, hoy al descubierto, en aquéllas inmediaciones; siempre que los dueños de casas contiguas contribuyan con la mitad de su coste, á cuyo fin serán requeridos y obligados como han de serlo, á construir también retretes aquéllos que aún no los tuvieren.

Sesión del día 25

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó conceder en venta, sin perjuicio de tercero, á D. Ramón Martínez, de Lastres, una parcela sobrante de vía pública, al Barrio de San José, en cien pesetas.

Idem á D.^a Adela Alvarez, de Lucas, licencia para reedificar la casa ruinosa que posee en el Barrio de Palmián, cediéndola, al propio tiempo para regularizar la construcción 8 metros cuadrados sobrante de vía pública en cinco pesetas.

Pasan á informe de la Comisión dos instancias de D. Rafael Cortina y D. Pedro García Mercado, de Libardón, sobre licencias para edificar en aquella parroquia.

Fué informado favorablemente un proyecto de instalación de un cable aéreo desde la mina llamada Encarnación, parroquia de Carrandi, al puerto de Lastres, con destino al uso particular de los peticionarios D. Luis de Lezama y D. Antonio Acebal, en el transporte de carbón de minas de su propiedad.

Se aprobaron los extractos de acuerdos correspondientes á los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

Sesión del día 31

Se aprueba el acta de la anterior.

El Ayuntamiento acuerda quedar enterado de la resolución dictada por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 22 del actual, desestimando un recurso promovido por don Francisco Pando y don Gonzalo Tapia, contra el acuerdo de 26 de Diciembre de 1914, declarándolos cesantes en los cargos de Médicos titulares.

Se acordó conferir un voto de

confianza al Sr. Alcalde-Presidente para nombrar Agente ejecutivo y exigir, por vía de apremio al ex-Alcalde D. Prudencio Balbín Vutorero el cumplimiento de una resolución dictada por dicha Superior Autoridad provincial, sobre reintegro de cantidades satisfechas, sin haber consignación suficiente en presupuesto, y entrega de la fianza prestada por el exdepositario de fondos municipales D. Avelino Braña Corujo.

Se concedieron las siguientes licencias: á D.^a Joaquina Llera, de Lastres, para abrir una puerta y dos ventanas en su casa calle de la Plaza; á D. Rafael Cortina y D. Pedro García Mercado, de Libardón, para edificar en terrenos de su propiedad á los sitios «Cruz de la Vega» y Lagarón; y á D. Potamio Sierra, de esta Villa, para reedificar su casa de la Plazuela de Argüelles.

Pasan á Comisión, instancias de D. Ramón Martínez, de Lastres, don Eugenio Estrada, de La Riera, y doña Rosa Ruiz, de Loroño, solicitando permiso, los dos primeros para edificar y hacer reformar en fincas de su dominio, y en queja la última contra su convecino D. Manuel Fernandez Viña, quien dice impedirle el paso á una huerta.

Se acuerda abonar al Sr. Cura Párroco de esta villa las 50 pesetas consignadas para la festividad del Corpusy asistir el Ayuntamiento en Corporación á ella. En vista de no haberse presentado proposiciones al concurso abierto para adquirir 110 postes de casoño con destino á las nuevas líneas telefónicas de Libardón á Lastres, se acordó adquirirlos por administración directa, al precio de siete pesetas uno.

A virtud de una moción formulada por el Concejal Sr. Pando, sobre traslado de la oficina de telégrafos á otra casa más céntrica de esta villa, se acordó comunicar sin demora, al dueño de la en que se halla instalada dicha oficina, D. Bonifacio Perez de Velasco, la terminación del arrendamiento de la misma, (en la forma que oportunamente se hizo); que una Comisión especial, compuesta de los Sres. Casanueva (don Francisco) y Pando, convenga con D. Ricardo Gonzalez Cutre, propietario de la casa sita en la calle de

Pidal, esquina á la Plaza de Argüelles, el medio mejor y más rápido de establecer en un piso de ella ambos servicios (telégrafos y teléfonos), por la cantidad de cuatrocientas pesetas anuales, y que una vez así hecho, se solicite de la Dirección general del Ramo la aprobación necesaria del traslado, acompañando croquis del nuevo local.

El Ayuntamiento acuerda adherirse á la propaganda iniciada en esta provincia, por el de Sama de Langreo, sobre organización y defensa de Haciendas locales.

Se acuerda abonar al farmacéutico D. José García Ramos, una cuenta de 169 pesetas, importe de medicamentos suministrados á enfermos pobres, durante el primer trimestre del año actual.

Aprobado el precedente extracto en sesión ordinaria de hoy para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Colunga, 12 de Junio de 1915.—
El Secretario, Marcelino Fernandez.
—V.º B.º—El Alcalde, Montoto.

R. al núm. 2.704

ANUNCIOS NO OFICIALES

SUBASTA EN PRAVIA

A las diez horas del día seis del próximo Agosto, en el despacho del Notario de Pravia D. Rodrigo Molina Gil, tendrá lugar la venta en subasta pública del útil dominio de la mitad indivisa con la restante, de las dos siguientes fincas, sitas en Pravia:

1.^a Casa núm. 18, en término de la Fontana, de 140 metros cuadrados de superficie.

2.^a Finca á labradío y monte y arbolado llamada Huerta de la Fontana. en el término de la anterior, de 66 áreas.

Tienen carga foral, y ambas porciones se subastan en el tipo de 5.500 pesetas.

El pliego de condiciones y el título se hallan de manifiesto en dicha Notaria.

Esc. Tip. del Hospicio provincial